



Ricardo
Villalaz Monreal
SENADOR



Senado de la República, a 11 de mayo de 2021
Oficio No. RVM/040/21

Licenciado
Gilberto Francisco Encinas Espejel
Secretario Técnico del Grupo Parlamentario de Morena
Senado de la República
P R E S E N T E

Estimado Secretario Técnico:

Le solicito, respetuosamente, sea inscrito en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el asunto siguiente:

- 1. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL, EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

Sin más por el momento, y agradeciendo de antemano la atención que sirva dar al presente, aprovecho la ocasión para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL, EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

El suscrito Senador de la República Ricardo Velázquez Meza, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007. En su artículo sexto transitorio se estableció que el titular del Ejecutivo Federal tendría un plazo de seis meses para expedir el reglamento respectivo. El mismo a la letra dice:

ARTÍCULO SEXTO.- *El Reglamento de la presente Ley deberá ser expedido por el Presidente de la República dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento legal. Mientras se expide dicho Reglamento, seguirá vigente el Reglamento de la Ley de Pesca publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 1999, en lo que no contravenga las disposiciones de esta Ley.¹*

Desde entonces a la fecha, el reglamento de dicha Ley no ha sido expedido. Al día de hoy han pasado dos sexenios sin que el sector haya podido ver un reglamento de esta ley. Dos gobiernos en los que la indiferencia hacia el sector se ha visto reflejada por la omisión de las administraciones en expedir el reglamento de una ley que tiene casi 14 años en vigor.

¹ Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, 2007, Diario Oficial de la Federación.

Afortunadamente, el día de hoy contamos con un gobierno honesto y comprometido con la sociedad mexicana, mismo que ha dicho en reiteradas ocasiones que su tarea y su objetivo es rescatar a aquellos sectores de la población que durante décadas han sido olvidados por los gobiernos anteriores.

Para entender la importancia de tener un marco normativo fortalecido y actualizado, podemos observar dentro del cuadro presentado en el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2020-2024, las causas de la baja productividad de los pesqueros y acuicultores. Dentro de estas causas, se establece en el punto 4 que la baja productividad se debe a un débil marco legal e institucional dentro del sector, que a su vez se debe a la desactualización de las regulaciones y a los insuficientes instrumentos de política pesquera y acuícola.



Fuente: Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2020-2024, consultado el 18 de febrero de 2021. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609194&fecha=30/12/2020

Tomando en cuenta el impacto que generan tanto la actividad pesquera como la acuicultura en la economía nacional, resulta de gran importancia garantizar a las y los pescadores y acuicultores de nuestro país que el marco normativo que los regula se encuentra fortalecido y que en éste se incluye un reglamento actualizado de la

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables que pueda observar lo que ésta viene estableciendo desde 2007 y con sus cambios al día de hoy.

En ese sentido, resulta de urgencia para el sector el que se reglamente la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el 2007, a fin de que se otorgue mayor certeza y seguridad jurídica en cuanto a la observancia y cumplimiento de la misma, ya que ésta actualmente se observa conforme a lo que establece el Reglamento publicado en el año 1999, quedando éste completamente desactualizado de la realidad que vivimos en nuestro país el día de hoy.

Como Senador de la República por el Estado de Baja California Sur, y secretario de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es mi deber atender a las exigencias del sector acuícola que trabaja todos los días por proveer a la población de alimento y recursos, siempre actuando en pro de nuestro país.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Presidente de la República promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.²

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Senador del Grupo Parlamentario de MORENA, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, expida el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, a los once días de mayo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

